

**ELADIO CASTRO MARTÍNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN (PALENCIA)**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Punto 2º:

**CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE
LA NATALIDAD 2024-2025 EN EL MUNICIPIO DE VELILLA DEL
RÍO CARRIÓN**

VISTO el expediente tramitado en este Ayuntamiento, correspondiente al procedimiento de *Concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad 2024-2025 en el municipio de Velilla del Río Carrión*.

RESULTANDO que mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2025, se acuerda la incoación del expediente referido.

RESULTANDO que se han incorporado al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad 2024-2025 en el municipio de Velilla del Río Carrión, de fecha 15 de diciembre de 2025.
- Informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención, de fecha 15 de diciembre de 2025, realizándose la oportuna retención de crédito.

RESULTANDO que mediante Providencia de esta Alcaldía, de 15 de diciembre de 2025, se formula propuesta de Resolución en relación al expediente.

RESULTANDO que se emite Informe de Fiscalización por la Secretaría-Intervención, con fecha 15 de diciembre de 2025, con resultado de fiscalización con reparos con efectos suspensivos.

Mediante Providencia de Alcaldía, de 16 de diciembre de 2025, esta Alcaldía, como órgano gestor del expediente, no acepta el reparo formulado por el Vicesecretario-Interventor en el ejercicio de la función intervención y plantea una discrepancia.

Mediante Resolución de la Alcaldía Número 2023-0207, de 16 de diciembre de 2025, se acuerda resolver la discrepancia planteada a favor de las alegaciones formuladas por la Alcaldía, acordando el levantamiento de la suspensión que el reparo emitido por la Vicesecretaría-Intervención, con fecha 15 de diciembre de 2025, conlleva en la tramitación del expediente.



CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en la Resolución de la Alcaldía Número 2023-0145 de 13 de julio de 2023, por la que se delegan determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que el régimen jurídico aplicable para resolver el presente expediente es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

En concreto, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así pues, una vez completado el expediente de referencia, no se aprecia, en consecuencia, obstáculo legal para que la Alcaldía, dentro de la competencia que tiene atribuida, pueda acordar la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y se proceda a la publicación de la misma.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho mencionados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes:

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones de ayudas económicas para el fomento de la natalidad ejercicio 2024-2025, que se incorporan al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria, por importe de 9.000'00 € con cargo a la aplicación 231/480 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para el año 2025.

TERCERO. - Publicar la convocatoria, unida como Anexo de este acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal y suministrar la información sobre la convocatoria de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2024 - 2025 EN EL MUNICIPIO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

Artículo 1. - **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión concede por nacimiento o adopción de un hijo/a.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones realizadas desde el 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2. - **NATURALEZA**

La subvención consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo o hija, que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 3. - **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario asignado para esta convocatoria es de cuatro mil euros (9.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480 del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de dos mil euros (2.000'00 €), cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4. - **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de la subvención las siguientes personas:



- Los progenitores de niños/as recién nacidos.
- Los progenitores adoptantes de niños/as menores de 10 años.

Serán beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares en el Libro de Familia, en el que figure debidamente inscrito el niño/a recién nacido o adoptado.

El reconocimiento de cada subvención se realizará a favor de ambos progenitores conjuntamente. No obstante, si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, éste será el beneficiario único de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquél a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o en la sentencia judicial correspondiente. En el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.

No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España.

Artículo 5. - REQUISITOS

Para tener derecho a la concesión de la subvención, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronado, al menos, uno de los progenitores en el municipio de Velilla del Río Carrión en el momento de la solicitud y contar con una antigüedad de seis meses ininterrumpidos a la fecha del nacimiento o adopción.
- El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el domicilio de alguno de los beneficiarios que, a su vez, esté empadronado en el municipio de Velilla del Río Carrión, en los términos de la legislación sectorial aplicable. En caso de adopción, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución judicial, deberá ser inscrito en el padrón en el mismo domicilio que el adoptante empadronado en el municipio de Velilla del Río Carrión. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento de los beneficiarios e hijos/as.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, cuya justificación se incorporará de oficio.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos deberán mantenerse durante los treinta y seis meses siguientes a la resolución que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.



Artículo 6. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda concedida por este Ayuntamiento será de mil cuatrocientos euros (1.400'00 €) por hijo/a nacido o adoptado desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 y de ochocientos euros (800'00 €) por hijo/a nacido o adoptado desde el 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

La diferencia en el importe de la cuantía de la ayuda concedida tiene como finalidad cubrir la cuantía de la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Palencia, correspondiente a las *Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad 2024 (convocatoria abierta)*, dado que los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 no han podido optar a la citada convocatoria.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda.

Artículo 7. -COMPATIBILIDAD

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones públicas o entidades privadas.

Artículo 8. – PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes de ayudas, junto con la documentación que se detalla más adelante, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentadas en el modelo normalizado que figura como Anexo I, dirigidas al Sr. Alcalde de Velilla del Río Carrión.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o, en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia. En el caso de los nacimientos o adopciones producidos antes de la publicación de esta convocatoria, contarán con un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/Tarjeta de Residencia de los progenitores.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.



- Copia autenticada de la Resolución judicial, en caso de adopción.
- Certificado de titularidad de la entidad bancaria donde se solicita el ingreso de la ayuda.
- Fotocopia compulsada del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificados que acrediten estar al corriente de los pagos con Hacienda y con la Seguridad Social de los progenitores.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado, que debe de estar empadronado en el domicilio de alguno de ellos que, a su vez, esté empadronado en el municipio de Velilla del Río Carrión.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Aquellos interesados que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión: <http://velilladelriocarrion.sedelectronica.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y si las mismas no reuniesen dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

Artículo 9. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el área de educación y cultura, patrimonio, deportes, asociacionismo, economía y hacienda, participación ciudadana y núcleos rurales, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Alcalde, previa la emisión de los informes técnicos que procedan.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases y que habiendo sido presentadas en el plazo de un mes señalado en el artículo 8, no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.



Artículo 10. – JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se procederá al pago de las mismas.

El pago de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución que conceda la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por el solicitante en el momento de la solicitud de la ayuda.

Artículo 11. – INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El Ayuntamiento podrá realizar, en cualquier momento, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas, estando obligados los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y otros organismos públicos de control externo al Ayuntamiento.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y, en su caso, a la obligación el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 12. – IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo



de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia en plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Esta normativa afectará a las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones que tengan lugar en el municipio entre el 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Sin perjuicio del contenido de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio en vigor.



ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS. AÑOS 2024-2025**

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre y apellidos				DNI/NIF	
Domicilio			Localidad		
Teléfono	Forma de notificación: En papel Electrónica.....				
DATOS DEL HIJO/A RECIÉN NACIDO O ADOPTADO					
Nombre y apellidos			Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción
DATOS DE LOS BENEFICIARIOS					
MADRE. Nombre y apellidos				DNI/NIF	
Fecha de nacimiento			Nacionalidad		
PADRE. Nombre y apellidos				DNI/NIF	
Fecha de nacimiento			Nacionalidad		
Domicilio familiar			Localidad		
Situación de los progenitores		Matrimonio Separación/Divorcio Unión de hecho Monoparental			
DATOS BANCARIOS					
CUENTA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	N.º CUENTA



EXPONE
Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, por la que se conceden ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Velilla del Río Carrión. Años 2024-2025
DECLARA
Bajo mi responsabilidad que: - Son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en las bases reguladoras de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Velilla del Río Carrión - No concurren en los solicitantes ninguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíba obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas
SOLICITA
Me sea concedida la prestación económica prevista en las bases de la presente convocatoria

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión
Finalidad	Realizar la gestión administrativa solicitada
Legitimación	Misión en interés público
Destinatarios	Están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que se puede ejercer dirigiéndose a dpd@ayuntamientosdepalencia.es
Procedencia	El propio interesado/a
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos aquí: https://velilladelriocarrion.sedeelectronica.es

En Velilla del Río Carrión, a la fecha de la firma electrónica que consta en el lateral del documento

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐	Fotocopia compulsada del NIF/Tarjeta de Residencia de los progenitores
☐	Fotocopia compulsada del Libro de Familia
☐	Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos
☐	Copia autenticada de la Resolución judicial, en el caso de adopciones
☐	Certificado de titularidad de cuenta de la entidad bancaria donde se solicita el ingreso de la ayuda
☐	En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso
☐	Certificados que acrediten estar al corriente en los pagos con Hacienda y con la Seguridad Social de los progenitores

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, haciéndose constar que no ha sido aprobada el acta de la sesión de la que trae causa este acuerdo, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Velilla del Río Carrión a la fecha de la firma electrónica que consta en el lateral del documento.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Gonzalo Pérez Ibáñez

EL SECRETARIO

Fdo.: Eladio Castro Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

